



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U. Y LA ILUSTRE COFRADÍA DE LA SANTA VERA CRUZ DE SALAMANCA PARA LA APERTURA DE LA IGLESIA DE LA SANTA VERA CRUZ A LA VISITA TURÍSTICA

En Salamanca, el -- de -----de 2026

INTERVIENEN

D. ÁNGEL FERNÁNDEZ SILVA, en calidad de Consejero Delegado de Turismo de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. con NIF A37400215 y domicilio a estos efectos, en Plaza Mayor, nº 32 - 37002 Salamanca, en el ejercicio de las facultades y competencias que le reconocen los Estatutos de esta sociedad municipal.

D. TOMÁS GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, en calidad de Presidente de la Ilustre Cofradía de la Santa Cruz del Redentor y de la Purísima Concepción de la Virgen, su madre (Ilustre Cofradía de la Santa Vera Cruz) de Salamanca, con NIF G37409299 y domicilio a estos efectos en Calle Abajo, 2-4 - 37002 Salamanca, en virtud del nombramiento del Obispo de Salamanca de fecha 17 de octubre de 2024.

Las dos partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. (en adelante Turismo de Salamanca) tiene entre sus fines la prestación de servicios para la promoción turística de la ciudad de Salamanca y el fomento y la planificación de actividades, pudiendo para ello establecer colaboraciones con entidades y empresas en las que los fines sean complementarios.

Segundo.- Turismo de Salamanca desarrolla diferentes actuaciones con los titulares o gestores de diferentes recursos patrimoniales de la ciudad, con el fin de impulsar la apertura de los interiores patrimoniales para dinamizar el destino turístico e impulsar la creación de la oferta turística patrimonial. Estas actuaciones permiten ampliar los recursos disponibles para los visitantes, colaborar en el mantenimiento y sostenibilidad patrimonial y ampliar los recorridos en la ciudad. La Iglesia de la Vera Cruz es el principal monumento del estilo churrigueresco, característico del barroco en la ciudad, y su ubicación, en la calle de las Úrsulas, ofrece la oportunidad de promocionar el eje Plaza de Monterrey y calle las Úrsulas, y de ampliar la movilidad del visitante en nuestra ciudad.

Tercero.- La iglesia de la Santa Vera Cruz de Salamanca es propiedad de la Ilustre Cofradía de la Santa Vera Cruz (en adelante Cofradía Vera Cruz de Salamanca), quien se encargó de su



construcción a comienzos del siglo XVI, siendo sede de la cofradía. El edificio fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento en 1983, publicándose dicha declaración en el BOE el 27 de mayo del mismo año, y alberga un importante patrimonio (arquitectónico, pictórico, escultórico) datado entre los siglos XVI y XX. Destacan obras de autores tan reconocidos como Gregorio Fernández, Alejandro Carnicero, Juan de Villabrile y Ron, Pedro Hernández, Rodrigo Gil de Hontañón y Joaquín de Churriguera.

Cuarto.- El marco de colaboración con la Cofradía, que se inició el 25 de septiembre de 2019, ha permitido la apertura de este templo a la visita turística, alcanzando ya un total de 123.540 visitantes, y se han realizado diversas intervenciones para facilitar la visita turística: rampas para la accesibilidad física, ambientación musical, soportes y señalización para la mejora museística y la participación en los programas de Turismo de Salamanca.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, en uso de sus facultades de representación y previos los necesarios y procedentes asesoramientos, suscriben el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular el marco de las relaciones de colaboración que se establecen entre Turismo de Salamanca y la Cofradía Vera Cruz de Salamanca, estipulando los compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes, en relación con la apertura de la iglesia de la Santa Vera Cruz a la visita turística.

Segunda.- Compromisos de Turismo de Salamanca.

Es compromiso de Turismo de Salamanca con la Cofradía Vera Cruz de Salamanca la colaboración en las tareas necesarias para la apertura al público visitante de la iglesia de la Vera Cruz de Salamanca.

Turismo de Salamanca, promocionará a través de distintos canales y medios de comunicación, la iglesia de la Vera Cruz, siendo los habituales la oficina de información turística y otros puntos de información, la página web salamanca.es, la app SalamancaTurismo, redes sociales, reportajes en medios de comunicación, entre los participantes de congresos y estudiantes de español para extranjeros, y en todos aquellos medios y canales al alcance de Turismo de Salamanca.

Turismo de Salamanca aportará a la Ilustre Cofradía de la Vera Cruz de Salamanca la cantidad de 17.000,00 € (diecisiete mil euros) que se destinarán a cubrir las necesidades derivadas de la atención al visitante, tales como gastos de personal, la edición de materiales promocionales, su comunicación exterior para su dinamización y promoción turística y de cuantas programaciones se convoquen por la Cofradía para la atracción del público, visitantes y difusión de la apertura de la iglesia.



Tercera.- Compromisos de la Cofradía Vera Cruz de Salamanca.

La Cofradía Vera Cruz de Salamanca se compromete a:

1. La atención al visitante durante el horario de apertura al público, responsabilizándose de la acogida e información sobre los recursos patrimoniales y culturales de la iglesia Vera Cruz.

2. El horario de apertura al público de la iglesia de la Vera Cruz será:

- Viernes: de 17:00 h. a 20:00 h.
- Sábado: de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h.
- Domingo: de 11:00h. a 14:00h.

Se respetarán las servidumbres propias de la iglesia, especialmente durante el periodo de Cuaresma y la Semana Santa, adaptando el horario de las visitas turísticas, que se anunciará con antelación mínima de un mes a fin de comunicación y actualización de la información. El primer domingo de cada mes se limitará el acceso a los visitantes durante los servicios religiosos de 12:30 h. a 13:15 h.

Cuando estas servidumbres impidan la apertura al público visitante, la iglesia de la Vera Cruz ofrecerá horarios alternativos a lo largo del año con el fin de alcanzar el cumplimiento del horario inicialmente establecido, valorando la oportunidad de acumulación de horas para la participación en los programas turísticos y culturales de la ciudad. Otras alteraciones de horarios no previstas se comunicarán a la oficina de información turística con un preaviso de 48 horas.

3. A programar diferentes actividades con proyección turística en el interior de la iglesia que sean un atractivo para el visitante y relacionadas con su valor patrimonial, tales como conciertos de música, ciclos de conferencias y otras jornadas, todas ellas de carácter turístico y cuyo acceso será gratuito. Para la promoción de estas actividades, será necesario la inclusión del logotipo de Turismo de Salamanca y la aprobación del material promocional por parte del responsable de Turismo de Salamanca. Para ello, se establece su presentación con una antelación de mínimo de siete días antes de la fecha del evento. Otras actividades organizadas por parte de la Cofradía, considerados eventos propios, no podrán formar parte de este Convenio de colaboración y su celebración no coincidirá con los horarios de apertura a la visita turística recogidos en el párrafo anterior.

4. Se responsabilizará de las actuaciones necesarias para la apertura y dinamización turística del templo. Continuando con la mejora de la visita turística, promoverá todo tipo de actuaciones para facilitar la accesibilidad a todos los públicos: plataformas, rampas, soportes informativos y cartelas cuyas ediciones serán como mínimo en español e inglés, sistemas de audioguiado, descarga de contenidos... tratando de incorporar idiomas diferentes a los ya mencionados.

5. Participará en las programaciones turísticas, tales como jornadas de puertas abiertas, Paseos por Salamanca, Día Internacional de los Museos, programación de verano, Las Llaves de la



Ciudad, Día Mundial del Turismo, la Noche del Patrimonio y programación navideña; en viajes de familiarización, localización para audiovisuales, propuestas de formación dirigidas a guías turísticas y otras que se propongan desde Turismo de Salamanca. Informarán de los datos de participación en las programaciones y de los de visitantes, con una periodicidad quincenal. La Cofradía Vera Cruz de Salamanca colaborará en la elaboración de una ruta junto a otros espacios patrimoniales del entorno y en la Constelación de los Retablos Barrocos.

6. Al mantenimiento y limpieza del templo y a la realización de cuantas actuaciones estén obligados en materia de protección y conservación patrimonial, así como las intervenciones necesarias relacionadas con la visita turística.

Cuarta.- Comunicación de la colaboración.

En toda la comunicación y promoción de las actuaciones que se desarrollen en este marco de colaboración, deberá quedar constancia de la participación de Turismo de Salamanca y la Cofradía Vera Cruz de Salamanca, y de cuantos otros colaboradores participen puntualmente en las actividades que se realicen. Para ello, se incorporará el logotipo de Turismo de Salamanca y/o Ayuntamiento de Salamanca en lugar visible y claramente identificado.

La Cofradía Vera Cruz de Salamanca comunicará a Turismo de Salamanca, con carácter previo de mínimo 7 días, todas las acciones de difusión, comunicación y promoción que pretenda realizar con el fin de incrementar el público visitante y la difusión de su riqueza patrimonial y programaciones, siempre con relación a los objetivos de este Convenio de colaboración.

Quinta.- Responsable del Convenio de colaboración.

La sociedad municipal identificará a un técnico del Departamento de Producto Turístico como responsable del Convenio de colaboración, quien realizará las actuaciones de seguimiento de este y propondrá actuaciones de mejora a ambas partes.

Sexta.- Gastos a justificar en el marco de esta colaboración.

Se considerarán gastos a justificar, los relativos a las actuaciones recogidas en la cláusula tercera y aquellas otras que, en consonancia con estos objetivos, pudieran ser propuestas por la Cofradía Vera Cruz de Salamanca, realizadas a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Serán gastos justificables:

- Los derivados de la contratación de personal para atender las visitas turísticas a la iglesia y a las actividades turísticas programadas. En caso de realizarse diferentes contrataciones con diferentes categorías, éstas serán adecuadas a las funciones a realizar, que deberán identificarse en la memoria a presentar.
- Los derivados de contrataciones para realizar actuaciones de comunicación, información, difusión de los valores culturales y patrimoniales de la iglesia, de sus programaciones y celebraciones turísticas, tales como fotografías, audiovisuales,



imprensa, ediciones digitales, elaboración de textos, traducciones, elaboración de códigos QR, etc.

- Los derivados de las acciones realizadas para la mejora de la accesibilidad turística y seguridad sanitaria: rampas, desfibriladores, intérpretes de lengua de signos, lectura fácil y similares.
- Otros derivados del desarrollo de los programas turísticos y su difusión a través de diferentes canales online y offline.

Séptima.- Justificación.

A fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco de este Convenio de colaboración, la Cofradía Vera Cruz de Salamanca presentará a Turismo de Salamanca antes del 31 de enero de 2027, la documentación justificativa, precedida de un índice numerado y todas las páginas numeradas correlativamente, y que incluirá lo siguiente:

1. Certificado del Secretario de la Cofradía Vera Cruz de Salamanca de que la aportación de Turismo de Salamanca se ha aplicado a los fines previstos en el presente Convenio.
2. Certificado del Secretario de la Cofradía Vera Cruz de Salamanca que los gastos justificados no han servido para justificar otras aportaciones.
3. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que la Cofradía Vera Cruz de Salamanca, solicita el ingreso de la aportación de Turismo de Salamanca.
4. Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y ante la Seguridad Social, o declaración responsable acreditativa de que la Cofradía Vera Cruz de Salamanca se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando las actividades realizadas en el marco de esta colaboración hayan sido financiadas, además de con la aportación de Turismo de Salamanca, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En caso de que los compromisos se financien con otras aportaciones, el importe de las mismas nunca podrá ser superior al coste de las actividades. En dicha acreditación se indicará el porcentaje de las actividades financiadas con fondos propios, y el correspondiente a otras fuentes de financiación.
6. Una relación, clasificada por conceptos, de los gastos realizados con cargo a la cantidad aportada por Turismo de Salamanca. Dicha relación deberá identificar al proveedor, el concepto del gasto, el nº de factura o del documento de que se trate, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
7. Las facturas o documentos de idéntico valor probatorio que formen parte de la relación a que se hace referencia en el punto anterior, y los comprobantes de que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la fecha de la justificación.
8. Cuando se justifiquen gastos de personal, deberá adjuntarse la adscripción del personal dependiente de la Cofradía al objeto de este Convenio de colaboración. En el caso de



contratarse a diversas personas en el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de colaboración, en ningún caso podrá existir discriminación respecto a las categorías ni salarios, y éstas deberán ser adecuadas a las funciones desempeñadas que se especificarán en todo caso.

9. Memoria técnica de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio de colaboración, a la que se adjuntará documentación y comprobantes de dichas actuaciones, así como el seguimiento de la difusión realizada de las distintas actividades. A estos efectos, se admitirá como documentación justificativa: material gráfico de las actuaciones realizadas, seguimiento de prensa, y estadísticas de participación que informen del alcance de las actuaciones realizadas (público participante, impactos mediáticos y otros indicadores que contribuyan a informar del alcance del convenio).

La Memoria deberá recoger el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por la Cofradía Vera Cruz de Salamanca.

10. Documento acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Activa y Buen Gobierno, respecto a este Convenio de colaboración.

Ante cualquier duda que pudiera surgir en la preparación y/o revisión de la justificación documental, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Pago.

Turismo de Salamanca efectuará el pago del importe comprometido en la cláusula segunda tras la presentación de la justificación referida. En caso de que el importe justificado sea inferior a la cantidad consignada, el pago se ajustará a este importe, o al justificado debidamente.

Para efectuar el pago, la Cofradía Vera Cruz de Salamanca emitirá la correspondiente solicitud, aludiendo a los compromisos recogidos en este Convenio.

Podrá realizarse el pago por adelantado, siempre que así lo solicite por escrito la Cofradía Vera Cruz de Salamanca, adjuntando los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Seguridad Social y que el Ayuntamiento de Salamanca, junto con el certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso.

El pago por adelantado estará condicionado al cumplimiento de la justificación del Convenio del año 2025.

Novena.- Protección de datos.

Las partes, de común acuerdo, establecen y se comprometen, en cuanto a los datos de carácter personal facilitados para la firma del presente Convenio o para la relación que surge del mismo, a que la única finalidad de dichos datos será la de gestionar la relación surgida y la de facilitar el desarrollo del objeto del presente acuerdo, no pudiendo emplear los mismos para finalidad distinta de aquélla para la que fueron proporcionados. El incumplimiento de lo estipulado en este apartado dará lugar a la responsabilidad correspondiente de la parte incumplidora, incluyendo la sanción a la que su actuación pudiese dar lugar. Cualquier alteración de estos compromisos o uso indebido de los datos, podrá ser reclamado ante las autoridades competentes de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018,



TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN
ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U.
Ayuntamiento de Salamanca



de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de marzo de 2027.

Undécima.- Jurisdicción.

En caso de conflicto o incidencia en la interpretación o ejecución del presente Convenio, Turismo de Salamanca y la Cofradía Vera Cruz de Salamanca se comprometen a resolverlo de forma amistosa. En caso contrario, las partes se someterían a los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

Y para que así conste, las partes firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba mencionados.

Por Turismo de Salamanca
Fdo.: Ángel Fernández Silva

Por Cofradía de la Santa Vera Cruz de Salamanca
Fdo.: Tomás González Blázquez